

AÑO II (XXXIX)

15 DE AGOSTO DE 1915

NÚMERO 16



## INSPECTORES MUNICIPALES PECUARIOS

### Empieza el «Via Crucis».

En el número anterior nos ocupamos de este asunto y transcribimos párrafos de la carta de nuestro ilustrado suscriptor y amigo D. Santiago Sánchez, de Huéscar, que no ha tenido inconveniente en que reyelemos su nombre.

Hoy le toca el turno á otras dos cartas, que chorrean sangre, por no decir que chorrean otra cosa.

Dice una así:

«Hace veintitrés años que vengo desempeñando la Inspección

de carnes y del mercado en este pueblo, de 5.000 habitantes, con el miserable sueldo de 200 pesetas anuales, creo que á satisfacción del vecindario, puesto que jamás ha habido ninguna queja contra mí.

»Cuando se publicó la ley de Epizoótias, hablé con el Secretario de este Ayuntamiento, que es el alma de la Corporación, y me dijo que había que esperar á la publicación del Reglamento complementario de la ley. Salió el Reglamento; le volvi á hablar, y me contestó que eso era cosa del Alcalde y no suya. Vi al Alcalde, y me dijo que no tenía fondos para pagar ese servicio nuevo de pecuaria; que en Madrid, *desde los Ministerios, mandaban muchas cosas que no se podían ni debían cumplir.* Al decirle yo que era el cumplimiento de una ley votada en Cortes y no había más remedio que acatarla, me cortó la palabra, y, descompuesto, gritó: *Acatarla no; atacarla y no cumplirla; y si insiste usted en sus pretensiones, lo destituyo y rebajo el sueldo que hoy tiene á la mitad.* Ante un *exabrupto* así, callé, y me puse á pensar que si no se toman enérgicas medidas por la Superioridad, la ley y el Reglamento de Epizoótias será letra muerta para la mayoría de los monterillas.»

Dice otro comunicante:

«Al pedir al Alcalde el nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, que se me tenía ofrecido sin reservas, en cumplimiento de lo que ordena la ley y circular de este Gobernador, se tomó el acuerdo por este Ayuntamiento de que no procedía dar nombramiento de tal cargo, puesto que yo estaba obligado, según ellos, como Inspector de carnes á *prestar todos los servicios y sin ninguna otra retribución.* Acuerdo anómalo y faltó de buen sentido, pues no han sabido ó no han querido interpretar fielmente lo que dice la ley, fundándose, sin la debida serenidad de juicio para tomar este acuerdo erróneo, en un artículo que ha publicado el mes pasado el *Consultor de los Ayuntamientos*, por consulta que muchos Alcaldes le han hecho respecto á las Inspecciones municipales. De ese caprichoso acuerdo he mandado copia á nuestro Inspector provincial, en igual fecha que el Alcalde lo remitió al Gobernador, sin hacer

comentarios ni protestas ante nadie, en espera de que, por quien corresponda, le den á este Ayuntamiento el varapalo que merece. El resultado de esta actitud y el criterio y decisión del Gobernador se lo comunicaré á usted para que pueda hablar de ello en su Revista.»

El *Via Crucis* que han empezado á recorrer los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, nos lo temíamos, lo teníamos previsto, dada la idiosincrasia de muchos, muchos monterillas.

Sentimos no conocer el artículo publicado por nuestro colega el *Consultor de los Ayuntamientos*, pues no tenemos cambio con esta publicación. No sabemos, pues, qué habrá contestado á las consultas que le hicieron tantos Ayuntamientos, para que éstos tomen acuerdos en contra de la ley de Epizoótias, QUE HA DEROGADO todas las leyes, Ordenanzas, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos y demás disposiciones publicadas en materia de Higiene pecuaria y Policía sanitaria de los animales domésticos. El art. 13 de la ley y los 301, 302, 305 y 307 del Reglamento están bien claros y terminantes, y el citado colega ha debido aconsejar á los consultantes Ayuntamientos que los cumplan religiosamente.

Los Gobernadores civiles deben cumplir á todo trance lo que preceptúa el art. 303.

Y los Inspectores municipales cumplirán el art. 304, si no se creyeren bien remunerados, recurriendo al Ministerio de Fomento. Por más que en esta cuestión de tanta importancia y trascendencia, deben ser los Colegios oficiales y no oficiales y la Clase en masa la que se alce contra las infracciones de la ley y del Reglamento. *La misma ó mayor energía que cuando el atropello del celeberrimo art. 12 debe desplegarse ahora*; porque si al principio no se endereza la cosa, después no hay quien la enderece. ¡Bien lo merecen los sufridos y atropellados Veterinarios rurales, que constituyen la mayoría de la Clase y son las víctimas propiciatorias de monterillas y caciques!

Y ya que á la mayoría inmensa de las provincias les ha cogido desprevenidas, aprensúrense todas á hacer lo que se ha hecho

en la de Jaén. Hagan en seguida una clasificación equitativa y justa de partidos, y envíenla al Ministerio de Fomento, en donde seguramente encontrarán el calor que siempre ha dispensado á la Clase, máxime cuando en la Junta Central de Epizoótias impera el mejor deseo de justicia.

LA REDACCIÓN.



## PESTE PORCINA

Por más que hace mucho tiempo que no escribo en esta Revista, por impedirmelo el exceso de trabajo que sobre mí pesa, excitame hoy á tomar la pluma la enfermedad cuyo nombre encabeza estas mal hilvanadas líneas y de la cual á continuación me ocupo por si su descripción pudiera encerrar alguna utilidad, máxime tratándose de una enfermedad que puede originar tantas bajas en el ganado de cerda.

Se trata de que á primeros del mes de junio desembarcó en Tarazona (cabeza de partido de este reino de Aragón) una piara de cerdos compuesta de 150 cabezas, de las cuales se vendieron 56 en dicha ciudad y las restantes en algunos pueblos del partido, figurando entre ellos Novallas, pueblo de mi residencia.

Al día siguiente de su venta fui avisado por uno de mis vecinos para que visitara un cerdo de su propiedad que se encontraba enfermo. Pregunté qué había observado en él, diciendo que desde el día que lo compró (que por cierto había sido el dia anterior) no quería comer, pero que el dia de mi visita estaba muy triste, siendo ésta la causa que les obligó á llamarme.

Con estos datos y otros que pude adquirir del amo del cerdo, pasé á hacer un reconocimiento minucioso del enfermo, observando en él los síntomas siguientes: inapetencia, tristeza, cierto malestar, marcha encorvada, fiebre de  $41^{\circ}$ , fenómenos catarrales; el animal se ve acometido de una tos seca y honda; conjuntivitis aguda, con producción de una secreción mucosa; el apa-

rato digestivo funciona mal, notándose al principio de la enfermedad estreñimiento; la respiración se acelera.

A los dos días, los síntomas se exarceban, la postración ha llegado á su grado máximum, la temperatura sube á 42°, la conjuntivitis se encuentra en todo su apogeo y la secreción mucosa se hace moco-purulenta; la disnea aumenta; aparecen en distintas partes del cuerpo, con ó sin pelo, como en los costados, abdomen, partes internas del muslo, cuello y orejas, unas manchas rojas, algo prominentes, formándose más tarde aquí unas pústulas que acaban por secarse, formando costras morenas obscuras, descamándose la superficie de la capa epitelial en finas laminillas. Las deposiciones, que al principio están retenidas, se hacen diarréicas, evacuando unas heces, primero blandas, pastosas, después completamente líquidas con coloración marcadamente amarillenta; si se obliga á andar al enfermo (pues siempre está echado), se mueve á disgusto y difícilmente; rara vez antes ó sólo inmediatamente antes de la muerte se presenta un enrojecimiento en las orejas y cuello muy marcado, tomando últimamente una coloración oscura. Y finalmente, y en la mayoría de los casos, el enfermo muere ó por extenuación ó por bronconeumonía é infección generalizada, que de todo hemos tocado.

En los casos que son seguidos de curación, que son los menos, las manifestaciones agudas del padecimiento se atenúan al cabo de 2-3 semanas; el apetito mejora poco á poco, la diarrea cesa, la respiración se normaliza, la fiebre lentamente desciende á lo normal, los movimientos se hacen más vivos y tiene lugar la curación completa. Pero en dos casos, á pesar de mitigarse los síntomas haciendo concebir una curación perfecta, resulta todo lo contrario: los animales continúan enfermos; el apetito permanece irregular; las deposiciones normales alternan con diarrea; poco á poco se desarrolla una anemia pronunciada, muriendo por extenuación al cabo de un mes.

Todos estos síntomas son cuantos pude observar en los seis enfermos que tuve en este pueblo, que, dicho sea de paso, todos feneieron. Pero no se termina con éstos; las defunciones en

uestión sucedían la primera el dia 10 de junio y la última el 22 de dicho mes, y el dia 14 del mes citado se presenta en mi casa el ilustrado y digno Subdelegado del partido (y permítaseme el título) D. Felipe Noqué, al objeto de consultarme el mismo caso, puesto que en Tarazona, sitio de su residencia, era bastante crecido el número de atacados, seguidos muchos de ellos de defunción, manifestándose, de antemano, que puesto en conocimiento del celoso y digno Alcalde de dicha ciudad, *con arreglo al Reglamento de la ley de Epizoótias*, dicha autoridad había citado á una reunión á todos los Veterinarios de Tarazona para enterarse, tanto de la enfermedad reinante en el ganado de cerda y curso de la misma, cuanto de las medidas profilácticas que había que tomar después de enterada tan digna autoridad de la enfermedad que se trataba y de las medidas sanitarias aplicables, según la Ley, á este caso por mis dignos compañeros; cambiaron impresiones entre ellos respecto á la enfermedad reinante, acordando que en vista de tratarse de una enfermedad cuyo cuadro sintomatológico es muy parecido en la viruela porcina y en la peste porcina, no creían suficiente el examen en vivo para poder dar un diagnóstico firme y menos á la publicidad; era necesario consultar el caso con el ilustrado é infatigable Inspector provincial de Higiene y Sadidad pecuaria Sr. Coderque, para lo cual era de urgente necesidad, además de mandarle el cuadro sintomatológico observado en los enfermos, acompañar un trocito de bazo, otro de hígado y otro de pulmón en un frasco con glicerina para que hiciera el examen microscópico de dichos órganos y de esta manera pudiera decir de un modo concluyente de qué enfermedad se trata.

Mas antes de tomar esa determinación el Sr. Noqué, «como Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria á que tiene derecho según la nueva ley de Epizoótias», creyó oportuno consultarme el caso, al objeto de saber mi humilde opinión, invitándome en su visita á esta su casa á ver y reconocer todo el ganado contaminado que existía en Tarazona, y una vez reconocido por mí y hecho el diagnóstico en vivo, decidimos hacer la autopsia en uno de los muertos para de esta manera ver si

nos ilustraba algo las múltiples lesiones que observar pudiéramos en el cadáver, al objeto de ver si por este medio pudiéramos de una manera concluyente dar un diagnóstico firme, evitándole molestias y trabajo á nuestro digno Jefe pecuario Sr. Coderque.

Del reconocimiento llevado á cabo, en vivo, en todos y en cada uno de los atacados no he de añadir ni quitar absolutamente nada del cuadro sintomatológico que he descrito antes y que observé en los enfermos de mi pueblo, puesto que era idéntico. Las lesiones anatomo-patológicas que en el cadáver pudimos observar fueron muchas y curiosas.

Mas antes es conveniente hacer constar los datos que he podido recoger del amo de la piara y yo he podido observar, por ser de suma utilidad.

La piara estaba compuesta de 150 cabezas, de las cuales se vendieron 70: 56 en Tarazona y 14 en Novallas, únicos sitios que yo tengo noticias. El número de atacados es de 34 en la ciudad y seis en este pueblo, total, cuarenta; de este número de atacados murieron 15 en Tarazona y 6 en mi pueblo; total de defunciones, 21; pasan del 50 por 100. La duración de la enfermedad es de ocho á diez días, como término medio. La edad de los atacados es de cuarenta y cinco días á dos meses.

Dicho lo que antecede, pasaremos á ocuparnos de los datos que pudimos recoger en el cadáver. El aparato digestivo se encontraba todo él congestionado, siendo marcadísima la inflamación con inyección de sangre en el duodeno é íleon, careciendo de botones ulcerados con exudación caseosa en la mucosa del colon y en la continuación del ciego. El bazo se encontraba ligeramente congestionado. Los pulmones y pleuras son asiento de muchas lesiones jaspeadas acompañados de unos granitos grises en gran cantidad, supurados unos y caseificados otros; la faringe y traquea carecen de vesículas, y mucho menos úlceras, siendo asiento, por el contrario, de extensa inflamación, acompañada de grandes exudados mucosos. Las manchas de la piel son equimóticas, terminando en pústulas, desecándose más tarde, dando lugar á la formación de costras moreno-oscuras, y la sangre se presenta con caracteres de sofocación.

Esto es cuanto en el cadáver observar pudimos, y como mis compañeros habrán podido apreciar, con todos estos datos y los observados en el animal en vivo, no son suficientes para dar un diagnóstico, por la sencilla razón que da lugar á dudas, y, por lo tanto, nos convencimos que no era suficiente con la autopsia practicada, sino que debíamos hacer una, dos ó cuantas hiciera falta, hasta que nos demostrara la práctica de dichas operaciones, que el juicio que nos habíamos formado en la autopsia del primer cadáver tenía que permanecer firme, puesto que en las practicadas posteriormente no vimos ni más ni menos que lo observado en la primera.

Mas no fué así; por el contrario, en la autopsia practicada en el segundo cadáver, encontré, además de las lesiones anatomo-patológicas que anteriormente he indicado, en el ciego y en el intestino grueso unos nódulos ó botones ulcerados de escaras consistentes, hemisféricas y en la mucosa gástrica una inflamación hemorrágica intensa; lesiones que volví á observar en el tercer cadáver.

Ahora bien, con las lesiones vistas en la autopsia del segundo y tercer cadáver, lesiones patognomónicas, creo no haya duda de afirmar que se trata de la «peste porcina», diagnóstico confirmado por mi ilustrado Jefe pecuario Sr. Coderque.

Mas ahora se me ocurre preguntar: ¿Dónde y cómo adquirió la enfermedad este ganado? ¿Esta piara traería la enfermedad de su pueblo natal en su período de incubación, que como sabemos dura de 8 á 10 días, ó la pudo adquirir en la vagones del ferrocarril? Porque según el amo de la piara, su ganado adquirió la enfermedad en los vagones, puesto que á los 10 días de desembarcar se presentaron los primeros casos, tardando los últimos 12 días en presentarse síntomas de la peste porcina, y como decía á principios de estas líneas, estando ya en poder de estos sufridos vecinos. Dicho señor, al decir que su ganado se contagió en los vagones del ferrocarril, lo razona diciendo que si estos animales hubieran salido ya malos de su pueblo, no hubiera sido esta sólo la piara contaminada, y según confesión de él, no ha habido otros atacados que sus cerdos, puesto que en los pue-

blos donde los compró no ha habido ni siquiera un atacado de tal enfermedad.

No tendría nada de particular que esto fuese cierto, y por lo tanto, bueno sería que los encargados de este servicio de Sanidad hicieran cumplir á las Compañías del ferrocarril el Reglamento de la Ley de Epizoótias, obligando á desinfectar los vagones tan pronto sean desalojados por el ganado, y en caso que lo lleven á efecto, que hagan una desinfección verdad y no á la ligera, operación ésta de gran importancia y que seguramente ha de redundar en beneficio de la ganadería en general.

De todos los modos, sea de ello lo que fuere, me limito á dar la noticia á mis compañeros, no con el objeto de enseñarles nada nuevo, porque poco puede enseñar este humilde Veterinario rural, sino para que estén al tanto de lo ocurrido á los efectos consiguientes.

ENRIQUE SARGOJO.

Novallas, 29-6-915.



## REGLAMENTO PARA LA INSPECCIÓN HIGIÉNICA DE LAS LECHEs EN ZARAGOZA

Art. 4.<sup>º</sup> Los Inspectores Veterinarios de este servicio llevarán un libro-registro foliado, idéntico al de la oficina de la Policía de Abastos <sup>(1)</sup>, en el que se hará constar el nombre y domicilio de los expendedores de leche, número de la matrícula y vacas del establecimiento dedicadas á tal industria y la fecha de la expedición. Este libro deberá contener en cada hoja el espacio suficiente para anotar en la correspondiente á cada expendedor el resultado de los reconocimientos posteriores á que se sometan las muestras que puedan recogerse.

Art. 5.<sup>º</sup> Independientemente del registro citado se conservará, en carpeta especial, toda la documentación referente á las reses que suministran la leche y que los expendedores están obli-

(1) Esta oficina será la encargada de mandar todas los datos de altas y bajas de las vacas lecheras al Laboratorio Municipal.

gados á acompañar á la solicitud, como también las que correspondan á las alteraciones del número de reses por aumento, disminución ó enfermedad.

Art. 6.<sup>º</sup> Las muestras de leche se recogerán oportunamente cada dia en calles ó sitios de los diferentes distritos de la capital, con el fin de que los vendedores no sepan el punto ni la hora en que se les ha de recoger la muestra.

Ar. 7.<sup>º</sup> De la recogida de las muestras de leche se encargara uno ó dos Veterinarios del Laboratorio acompañados de un individuo de la Guardia municipal ó de la Policía urbana, haciéndolo como se dispone en el Real decreto de 22 de diciembre de 1908.

Art. 8.<sup>º</sup> Los procedimientos de examen de leches que podrán seguir serán todos aquellos encaminados á determinar los principales componentes de la leche capaces de garantir su pureza é higiene con la mayor rapidez posible, muy especialmente en la determinación de su densidad, de su acidez, de la cantidad de manteca y del extracto seco que contiene <sup>(1)</sup>.

Art. 9.<sup>º</sup> Será objeto especial en la inspección de leches el examen bacteriológico de las mismas, á fin de determinar bien su flora microbiana, los elementos figurados extraños que contengan, como sangre, leucocitos, etc., y de cuantas impurezas pudieran existir.

Art. 10. Además de lo expresado en los dos anteriores artículos, podrán ser ampliados por el Laboratorio los procedimientos de investigación analítica de adulteraciones, existencia de productos conservadores ó antisépticos, cuantitativa de acidez, ex-

(1) Pudieran ser, entre otros procedimientos, los siguientes:

a) En el examen *organoléptico*.

b) En la determinación de la *densidad* con el lacto-densímetro termo-corrector de Quevenne.

c) Idem de la *acidez* por el procedimiento Dornic, al Alizarol ó solución de Alizarina ó al alcohol al 70 por 100.

d) Idem de la cantidad de *grasa* por los procedimientos de Gebers ó de Marchand.

e) Idem del *extracto seco*, calculado por las tablas de Fleisdman ó por el calculador automático de Ackermanon.

f) Idem por la prueba del *lacto-fermentador* de Gebers.

g) Idem del *catalasador* de Ottiker.

h) Y por cuantos otros procedimientos de *control* de la leche convenga seguir, de los quo se descubran.

tracto ú otros elementos normales ó cualquier otro dato, en la forma y detalle que el avance de la ciencia aconseje.

Art. 11. Cuando por el examen realizado en una ó varias muestras de leche se revelase alguna sospecha ó se adquiriese certeza de que la leche habrá sido suministrada por alguna res enferma, se comunicará al Sr. Jefe de inspección de vaquerías para que proceda al reconocimiento determinado de las reses ú ordene la separación de la res ó reses enfermas, prohibiendo á la vez la venta de estas leches y cuanto se dispone en el Reglamento de Veterinarios municipales.

Art. 12. Diariamente los Inspectores Veterinarios del Laboratorio comunicarán al Jefe del mismo y éste al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, el resultado de las muestras de leche inspeccionadas, así como el del reconocimiento que hayan podido hacer en los puntos de venta.

En la misma comunicación se hará constar las determinaciones que á su juicio deberán adoptarse, multas ó correctivos á que se hayan hecho acreedores los expendedores de leches y cuantos datos estimen convenientes para mejor ilustrar á la Alcaldía.

Asimismo, todos los días se hará una relación de las muestras reconocidas, indicando el nombre del expendedor, número de la matrícula, seguido de la calificación que haya merecido la leche, y señalando ésta con la denominación de *mala*, *inferior calidad*, *buena y muy buena ó superior*.

Dicha relación se expondrá diariamente en la tabla de *Anuncios* del Laboratorio con el visto bueno del Director.

La calificación de las leches se fundará principalmente de los siguientes datos:

*Mala*: Alterada, adulterada y patológica.

*Inferior calidad*: Densidad menor de 27°. Manteca: menor de 2,50 por 100. Extracto seco: menor de 10 por 100.

*Buena*: Densidad, de 27 á 30°. Manteca, de 2,50 á 3,50 por 100. Extracto seco, de 10 á 12 por 100.

*Muy buena ó superior*: Densidad, mayor de 30°. Manteca, mayor de 3,50 por 100. Extracto seco, mayor de 12 por 100.

## CAPÍTULO II

## OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES DE LECHE

Art. 13. Toda persona que se dedique ó quiera dedicarse á la venta de leche en esta capital, ya sea en los mercados públicos, en lecherías ó puestos fijos, ó para repartirla directamente á domicilio, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1.º Pedir autorización del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, manifestando la procedencia de la leche y sitio donde ha de realizar la venta.

2.º Entregar en el Laboratorio una muestra de leche (250 gramos), procedente de la mezcla de todas las que trata de vender, para que sea debidamente analizada y registrada.

3.º Obligarse los que hayan de servir la leche á domicilio á conducirla en vasijas ó envases cerrados y precintados.

4.º La conducción precedente se hará extensiva á los actuales expendedores, dándoles un plazo para procurarse dichos envases que no podrá exceder de un año.

Art. 14. Á todo solicitante le será entregada una *chapa* con el número de orden ó de matrícula que le corresponda y un ejemplar del presente Reglamento, abonando en el acto los derechos correspondientes y quedando obligados á cuanto se dispone en el art. 716 de las Ordenanzas municipales.

(Continuará.)



## OPOSICIONES A INSPECTORES DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Han terminado en la Escuela de Veterinaria las oposiciones á Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, que han sido reñidísimas, resultando los ejercicios prácticos muy brillantes, demostrando todos los opositores grandes conocimientos bacteriológicos que dejaron al Tribunal satisfechísimo, é hicieron concebir risueñas esperanzas para el progreso y mejora de la riqueza ganadera nacional, una de las fuentes de bienestar que es preciso atender en los actuales momentos históricos y que no

descuidará el Gobierno, contando con un elemento cooperador tan valioso como el Cuerpo de Inspectores de Higiene pecuaria.

He aquí los nombres de los treinta opositores aprobados, siendo de lamentar que no haya sido posible ampliar el número por estar éste limitado por la superioridad, habiendo quedado sin plaza un buen número de aspirantes que demostraron en los ejercicios suficiencia y capacidad para desempeñar con toda garantía tan honroso cargo:

Núm. 1, D. Santiago Tapias Martín; 2, D. Teodosio Esteban; 3, D. Tomás Pérez de Tudela; 4, D. José Gracia Juderia; 5, don Juan Carballal Palmeiro; 6, D. Horacio Ruiz Fernández; 7, don Juan Victoriano Lozano Calvo; 8, D. Calixto Moraleda Martín; 9, D. Bartolomé Darder Pericás; 10, D. Hilario Bidasolo; 11, don Aniceto Puigdollers; 12, D. Ricardo González Marco; 13, D. Manuel Fabra Capote; 14, D. Daniel Romero Herrera; 15, D. Ramón Rodríguez Font; 16, D. José Moreno Martín; 17, D. Miguel Montero; 18, D. César Rojas Martínez; 19, D. Gregorio Blasco Julián; 20, D. Balbino López Segura; 21, D. Antonio Oñate Dumas; 22, D. Nicolás García Carrasco; 23, D. Marcos Quintero Cobo; 24, D. Antonio Eraña Maquivar; 25, D. Cesáreo Angulo Navamuel; 26, D. Francisco Lorenzo Fernández; 27, D. Claudio Sousa Carballo; 28, D. Juan Ros Pie; 29, D. Ángel Gabás Saura, y 30, D. José M.ª Aguinaga Font.

Á todos felicitamos cordialmente y les deseamos rápido ingreso en el Cuerpo y muchos éxitos en su delicadísima misión.

J. ROFCODI.



## BIBLIOGRAFIA

**Los concursos de ganados como medio de fomentar y clasificar la ganadería**, es una Memoria premiada, en primer lugar, en el concurso verificado por la Asociación de Ganaderos del Reino en el 1913, y su autor, *D. Juan Rof y Codina*.

Si no conociéramos ya á Rof; si su nombre, bien merecido, como Veterinario cultísimo, trabajador, infatigable y apóstol entusiasta de los inte-

reses agropecuarios y veterinarios no fuera bien conocido y patentizado por las clases veterinaria y ganadera, ésta sola Memoria le serviría para granjearse tan honrosos títulos. Así lo comprendió el Jurado calificador otorgándola el primer premio.

En esta Memoria, que lleva por lema: *La Zootecnia es la síntesis de todos los conocimientos veterinarios*, echamos de ver, á más de la galanura de estilo, una concisión y claridad inusitadas; todos los casos son tratados con un criterio preciso y terminante, hijo del profundo y exacto conocimiento que de estos asuntos posee el autor. Comprende seis capítulos y un apéndice.

El primer capítulo se titula: *Ligeras consideraciones acerca de la organización de los concursos de ganados en España*. El autor, con fina y discreta sátira, fustiga y lamenta la mala organización de los primeros concursos de ganados celebrados en nuestro país, señalando de paso el beneficioso influjo prestado á esta clase de certámenes la creación del Cuerpo de Higiene pecuaria y deduciendo los grandes adelantos conseguidos por la ganadería en aquellas regiones de nuestro territorio, donde los concursos se han celebrado con mucha frecuencia.

En el capítulo segundo aboga por la celebración de gran número de concursos locales, comarcales y provinciales, bases indispensables para el buen éxito de los regionales y nacionales; indica los recursos más indispensables y pide un millón de pesetas como subvención mínima del Estado, á más de las subvenciones provinciales y municipales. Preconiza para el buen funcionamiento y éxitos de los concursos un Jurado de personas competentes (Veterinarios, Ingenieros, Peritos agrónomos y Profesores de Agricultura de los Institutos, etc.); elección de un método científico de apreciación (el mixto de mediciones y puntos); la conservación de los animales premiados para sementales y la constitución de Sindicatos de selección.

El capítulo tercero trata de *los concursos como medio para clasificar la ganadería española*, haciendo con esto zootecnia, que buena falta hace. Dice que deben ser los encargados de este estudio las Escuelas de Veterinaria, Inspectores pecuarios, Veterinarios militares é Inspectores municipales, unificando los métodos de calificación; proponiendo para esto un *método de mediciones y puntos para apreciar las principales especies domésticas*, detallando en reseñas y cuadros que adjunta sus más mínimos detalles, propios del conocimiento práctico que de estas cosas tiene Rof y de su benedicta paciencia.

Nos esboza en el cuarto capítulo un proyecto de *organización del estudio y clasificación de la ganadería española*, que es una preciosidad para la época y circunstancias en que fué hecho, y que hoy aún lo sería si el mismo autor no tuviera otro mejor y más acabado. Perdone el autor esta indiscreta revelación.

El capítulo quinto viene á ser, sino me equivoco, una síntesis práctica de la idea que Rof detalla en los otros cuatro, señalando todos los requisitos que son necesarios para organizar perfectamente un concurso de ganado.

Dedica el capítulo sexto á las conclusiones, que son en número de seis. Y en el *apéndice* se detallan los distintos modelos de hojas zoométricas para las principales especies domésticas, hechos con sumo cuidado y extrema- da minuciosidad.

He aquí resumido en pocas líneas el hermoso trabajo del Inspector pe- cuario de Coruña, de este nuevo Santiago de la redención agropecuaria española. Él predica y vulgariza por los pueblos y parroquias de la región gallega todos los conocimientos zootécnicos del laboratorio, de la cátedra y del libro, desarraigando de nuestros campesinos el anticuado y podrido rutinarismo ganadero, como el hijo del trueno predicó y diseminó, tam- bién por Galicia (¡extraña coincidencia!), la Divina religión del Crucifica- do, arrancando de los corazones de aquellas desventuradas gentes el co- rrumpido gentilismo que entonces imperaba.

Réstame para terminar dar á Rof, desde las páginas de esta *Revista*, mi más entusiasta aplauso y sincera felicitación, encareciendo á los Veteri- narios, en general, la lectura de esta curiosa Memoria si quieren conocer á fondo lo que debe ser un concurso de ganado.

#### RESPALDIZA.

\* \* \*

**El Método de los puntos.** — El laborioso é ilustrado Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Santander, D. Carlos Santiago Enríquez, ha escrito un interesante folleto de divulgación, apro- bado y publicado por el *Consejo Provincial de Fomento* acerca del MÉTODO DE MEDICIONES Y PUNTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL GANADO VACUNO, emplea- do con marcado éxito en los Concursos celebrados en dicha provincia.

Después de explicar el por qué de esta publicación, debida á instancias y ruegos del Comisario Regio de Fomento Sr. Basaíñez, hace el Sr. Enrí- quez la descripción del Método de modo clarísimo para que los entiendan todos los ganaderos, consignando la escala de calificación, las regiones que deben medirse por la calificación y las que deben calificarse á ojo, la ma- nera de efectuar la calificación por regiones y las coeficientes.

Un modelo de hoja de calificación, una serie de cuadros de calificación por regiones y del índice dáctilo-torácico, aportan detalles tan minuciosos para el esclarecimiento y comprensión del Método, que el menos versado en estos asuntos lo entiende sin dificultad alguna. Á esto, contribuyen también tres figuras intercaladas en el texto.

El trabajo del Sr. Enríquez es un verdadero acierto de divulgación, que hace honor á su firma y fama.

## ECOS Y NOTAS

**Ausencia.** — Para asuntos del servicio ha salido nuestro Director para las provincias de Levante, Norte y Galicia.

**De Guerra.** — Por servicios de campaña en Marruecos se ha concedido la Cruz de 1.<sup>a</sup> clase del Mérito Militar roja á los señores Carrillo, Causi, López del Amo y Arciniega. Han sido destinados: los oficiales señores Vera, al Regimiento de Sitio; Estébanez, á la Academia de Caballería; Alonso Moreno, al 4.<sup>º</sup> montado; Hernández Mateo, al 6.<sup>º</sup> montado; Aquilué, á Almansa; Cabello, á la Remonta de Córdoba; Guillén (D. C.), al 8.<sup>º</sup> montado; Pérez Calvo, al 11.<sup>º</sup> montado; Tejera, al 3.<sup>º</sup> montado; González, á Villaviciosa; H. Salneña, á la Remonta de Écija; Izquierdo, á la Comandancia de Intendencia de Ceuta; Pérez Urturbia, á Alcántara; de la Linde, á la Compañía expedicionaria núm. 1 de Intendencia en Larache; Guillén Ariza, á Alcántara, y Sobrado, á la Reina.

**Ley y Reglamento.** — El *Consejo provincial de Fomento* de Santander ha publicado la *Ley y Reglamento de Epizoótias* en elegante folleto de 142 páginas y de tamaño reducido para poderlo llevar en el bolsillo sin molestias. La tirada hecha es para repartir gratis á las Autoridades, Veterinarios y Ganaderos de la provincia que lo pidan. Agradecemos el ejemplar que se nos ha enviado.

**Defunciones.** — Nuestro estimado amigo y compañero D. Joaquín Alcusa ha fallecido en Valencia. Sentimos tan dolorosa pérdida y enviamos el pésame á su familia, especialmente á su hijo, D. Timoteo, joven Profesor que queda al frente de su establecimiento.

— Después de larguísima y cruel enfermedad ha fallecido la esposa de nuestro querido amigo D. Juan Vicente Igual, al que como á toda su familia enviamos el testimonio de nuestro más sentido pésame.

**Atrasados** — Á los suscriptores que a continuación se expresan, les recordamos que están atrasados en los pagos de su suscripción, desde las fechas que a cada uno se le consigna:

- D. Antonio Ponte, desde 1.<sup>º</sup> de septiembre de 1911.
- » Cándido Forasté, desde 1.<sup>º</sup> de julio de 1911.
- » F. Samuel Muñoz, desde 1.<sup>º</sup> de mayo de 1911.
- » José Roig, desde 1.<sup>º</sup> de octubre de 1911.
- » Vicente Monfort, desde 1.<sup>º</sup> de octubre de 1911.
- » Fausto Martín, desde 1.<sup>º</sup> de octubre de 1911.
- » Bonifacio Oropesa, desde 1.<sup>º</sup> de septiembre de 1911.
- » Gregorio Muñoz, desde 1.<sup>º</sup> de julio de 1911.
- » José Medel, desde 1.<sup>º</sup> de septiembre de 1911.

Esperamos que con este recordatorio girarán en seguida el importe de sus débitos.